



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA
Magistrada Ponente: LIDA YANNETTE MANRIQUE ALONSO

Arauca, Arauca, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado : 81001-3331-001-2010-00174-01
Naturaleza : Nulidad y restablecimiento del derecho
Demandante : Julia Isabel Ospino Pastrana y otros
Demandado : ESE Jaime Alvarado y Castilla y otros
Asunto : Admisión de recurso

Revisado el expediente, se tiene que el apoderado de la parte demandante interpuso y sustentó recurso de apelación en contra de la sentencia de primera instancia proferida por el Juzgado Catorce Administrativo del Circuito de Tunja el 19 de marzo de 2019. Dicho recurso fue concedido en el efecto suspensivo mediante auto del 18 de noviembre de 2022.

Comoquiera que el recurso fue interpuesto y sustentado oportunamente, reúne los requisitos legales y esta Corporación es competente para tramitarlo, se procederá de conformidad con lo dispuesto en los artículos 212 y 251 del CCA, modificados por los artículos 67 y 111 de la Ley 1395 de 2010, respectivamente.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el recurso de apelación presentado por la parte demandante contra la sentencia proferida el 19 de marzo de 2019 proferida por el Catorce Administrativo del Circuito de Tunja, mediante la cual negó las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: Ejecutoriado la orden del numeral anterior, **CÓRRASE TRASLADO** a las partes para que presenten alegatos de conclusión.

TERCERO: Vencido el término de las partes, **CÓRRASE TRASLADO** del expediente digitalizado al Ministerio Público para que emita su concepto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LIDA YANNETTE MANRIQUE ALONSO
Magistrada